

- Oxox, ochocientos marauedis.
- Blanca, dos mil y docientos marauedis.
- Albaran, nouccientos marauedis.
- Cieça, quatro mil y docientos marauedis.
- La ciudad de Villena, veynte y cinco mil marauedis.
- Yecla, onze mil marauedis.
- Almansa, onze mil marauedis.
- Sax, cinco mil marauedis.
- El concejo de Bes, tres mil y trecientos marauedis.
- Monte alegre, seyscientos marauedis.
- La ciudad de Chinchilla, veynte y seys mil y quinientos marauedis.
- Albacete, treynta y cinco mil marauedis.
- Tobarra, seys mil y seyscientos marauedis.
- Ellin, diez y nueue mil marauedis.
- Calasparra, quatro mil y quinientos marauedis.
- Carauaca, veynte y ocho mil marauedis.
- Zeheguín, nueue mil marauedis.
- Moratalla, catorze mil marauedis.
- Socobos, ochocientos marauedis.
- Liector, siete mil marauedis.
- El concejo de Ferez, seyscientos y cinquenta marauedis.
- El concejo de Liector, quatro mil marauedis.
- Los concejos de Yste y Tauilla, veynte mil marauedis.
- La villa de Segura y Orzera, diez y seys mil marauedis.
- El concejo dela Puerta, ochocientos marauedis.
- Genabe, cinco mil marauedis.
- Torres de Aluanchez, quatro mil y seiscientos marauedis.
- Villa Rodrigo, ocho mil y quinientos marauedis.
- Bayona, quinientos y cinquenta marauedis.
- Siles, ocho mil y ochocientos marauedis.
- Hornos, seys mil marauedis.
- Yenatas, dos mil y quatrocientos.
- El concejo de Fortuna, ochocientos marauedis.

Y para la cobrança y execucion del dicho repartimiento, fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y nos tauimos lo por bien. Por la qual vos mandamos, que luego que os sea mostrada, vays y os partays con vara de nra justicia a las dichas ciudades, villas y lugares de suso contenidas, y notificad y requerid al corregidor, o alcalde mayor, o alcaldes ordinarios, o vn regidor, o al procurador general de cada vno delos dichos concejos, o a qualquier dellos, que dentro de

veynte

